

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 080-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 12 DE OCTUBRE DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO	3	05/10/17	PARC-1013-17	<p>2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que el titulo minero se clasifica en pequeña minería de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 575-17 del 03 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No 18112, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del 2016 y I, II del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-575-17 del 5 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No 18112, los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 575-17 del 03 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 18112, la modificación del Formato Básico Minero semestral del año 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 575-17</p>

						<p>del 03 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 18112, allegar un informe para dar cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos de visita realizada el día 12/05/2017 que genere el Informe de Visita IVFI-024-18112-01-06-17 del 06 de junio de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 575-17 del 03 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS - LIMONCITOS.	4	05/10/17	<p>2.1 REQUERIR a la Cooperativa de Mineros de Fondas Limoncito, Titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de las regalías", toda vez que no se ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y I, II de 2017, conforme lo establecido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 576-17 del 03 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia</p>

					<p>Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme lo establecido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 576-17 del 03 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral y anual del 2016 y semestral 2017 en este sistema.</p> <p>2.3 REQUERIR a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, Titular de la Licencia de Explotación No. 18114, el pago de la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$3.783.408) por concepto de pago extemporáneo de la misma, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo establecido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 576-17 del 03 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000984 del 04 de diciembre del 2015, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700) y saldo por indexación de pago extemporáneo por valor de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$34.161), para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA UN PESOS (\$1.322.861), conforme lo</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>establecido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 576-17 del 03 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, Titular de la Licencia de Explotación No. 18114, que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.048) por concepto de excedente de pago de la multa, conforme lo establecido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 576-17 del 03 de octubre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5.2, 5.4, 5.6 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 576-17 del 03 de octubre de 2017 y lo requerido en el numeral 2.35 del Auto PARC-1197-15 del de 30 de noviembre de 2015, y en los numerales 2.4, 2.7, 2.8 y 2.9 del Auto PARC-044-17 de 24 de febrero de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.7 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.12 del Auto PARC-044-17 de 24 de febrero de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050009922 del 06 de abril de 2017, fue allegado el pago de visita de inspección por valor de \$1.624.774.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWAR GONZALES CABEZAS	3	5/10/2017	<p>2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i></p>

					<p>2.2 REQUERIR titular del contrato de Concesión No. HKM-12041, bajo causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de los años 2008, 2009, 2010. Conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numera 2.38 del Auto PARC-307-16 del 2 de mayo de 2016 notificado por Estado PARC-022-16 del 11 de mayo de 2016, en el cual se requirió el pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2008, 2009 y 2010.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, los pagos de las regalías de los trimestres II, III, IV del 2011; I, II, III, IV del 2012; I, II, III, IV del 2013; I, II, III, IV</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del 2014; II, III, IV del 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.6 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2016 y I, II trimestres del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.7 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.8 APROBAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017.</p> <p>2.9 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041, la presentación del Formato Básico Minero anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- el área del título minero HKM-12041 se encuentra superpuesta parcialmente con PERIMETRO URBANO - LA VICTORIA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001</p> <p>2.11 NO APROBAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041 el pago de la visita de fiscalización por valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.725.920), hasta tanto el titular no allegue el pago de los intereses por pago extemporáneo por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$2.556.419) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.12 Conforme al anterior numeral REQUERIR al titular del contrato de concesión No HKM-12041 el pago de los intereses por pago extemporáneo de visita de fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$2.556.419) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-461-17 del 27 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.13 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HKM-12041, que la visita de Fiscalización al área realizada el día 30 de junio de 2017, se generó el Informe PARC-CALI No 245-17 del 10 de julio de 2017 y se realizaron mediante el Auto PARC-564-17 del 11 de julio de 2017 los requerimientos correspondientes, los cuales se verificarán en la próxima vista.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION PARA PEQUEÑA MINERIA	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	2	5/10/2017	<p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión para pequeña minería No 3856, la póliza minero ambiental N° 45-43-101002512, expedida por seguros del estado con vigencia desde 13/05/2017 hasta el 13/05/2018, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-551-17 del 25 de septiembre de 2017.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-551-17 del 25 de septiembre de 2017 y lo requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-918-16 del 24 de noviembre de 2016, la</p>

						<p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No 3856 los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2016 y I, II del 2017, toda vez que se encuentra bien liquidado y a tiempo, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-551-17 del 25 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4 De acuerdo con lo anterior y con lo señalado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-551-17 del 25 de septiembre de 2017, SUBSANAR al titular del contrato de concesión No 3856, el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado en el numeral 2 del Auto PARC-1008-16 del 21 de diciembre del 2016, notificado por Estado PARC-002-17 del 3 de enero de 2017, en el cual se requirió la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del contrato de concesión No 3856, los Formatos Básicos Mineros semestral, anual del 2016 y el Formato Básico Minero semestral 2017, allegados a la plataforma del SIMINERO, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.6 del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Técnico No. PAR-CALI-551-17 del 25 de septiembre de 2017.</p> <p>2.6 Declarar SUBSANADO al titular del contrato de concesión No 3856, el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 1 del Auto PARC 1008-16 del 21 de diciembre del 2016, notificado por Estado PARC-002-17 del 3 de enero de 2017, en el cual se requirió la presentación de los planos actualizados en la mina y registros de las labores conforme a código MT05 de la matriz de tipificación de no conformidades, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-551-17 del 25 de septiembre de 2017.</p> <p>2.7. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 3856, que en revisión del Catastro Minero Colombiano se encuentra un área de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, incorporado el 17/07/2014.</p>
5	LICENCIA DE EXPLORACION	22434	SOCIEDAD CRUCERO S.O.M	3	05/10/2017	PARC-1017-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22434, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-379-2017 del 28 de septiembre de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta</p>



							<p>copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-379-2017 del 28 de septiembre de 2017, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p>
6	LICENCIA DE EXPLORACION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO-CODELRIO	2	05/10/2017	PARC-1018-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BAE-111 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-376-2017 del 28 de septiembre de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-376-2017 del 28 de septiembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	4	05/10/17	PARC-1019-17	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-396-2017 del 02 de octubre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización</p>

						<p>Integral PARCALI-396-2017 del 02 de octubre de 2017, de forma permanente.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CLA-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-396-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica No. PARCALI-086-2016 del 16 de febrero de 2016, conforme a lo señalado en las conclusiones del numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-396-2017 del 02 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-244-16 del 05 de abril de 2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-396-2017 del 02 de octubre de 2017, en el cual se avaluó el cumplimiento de la no conformidad MT 08 del Informe de Visita Técnica No. PARCALI-086-2016 del 16 de febrero de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	JJ8-10581	ELVIS GAVIRIA SALAZAR	3	05/10/2017	<p>PARC-1020-17</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJ8-10581, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2017 del 28 de septiembre de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JJ8-10581, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización preventiva, conforme lo</p>

							<p>dispuesto en el numeral 6 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2017 del 28 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. JJ8-10581, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2017 del 28 de septiembre de 2017, las cuales debe cumplir al iniciar las actividades mineras en el área.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.	2	05-10-2017	PARC-1021-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LL6-10061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-377-2017 del 28 de septiembre de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-377-2017 del 28 de septiembre de 2017, las cuales debe cumplir al iniciar las actividades mineras en el área.</p>

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08E	ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES	5	06/10/17	PARC-1022-17	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-397-2017 del 02 de octubre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08E, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-397-2017 del 02 de octubre de 2017, de forma permanente.</p> <p>2.3 INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-08E, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-397-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-086-FLV-08E-27-09-16, conforme a lo señalado en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-397-2017 del 02 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del Auto PARC-905-16 del 21 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-397-2017 del 02 de octubre de 2017, en el cual se avaluó el cumplimiento de la no conformidad SHM 05 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-086-FLV-08E-27-09-16.</p>
----	-----------------------	---------	----------------------------	---	----------	--------------	--

11	CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ	3	05-10-17	PARC-1023-17	<p>2.1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 565-2017 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>2.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 565-2017 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.3. OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.4. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que no pueden adelantar actividades de explotación hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A.	3	06/10/2017	PARC-1024-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGO-11001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-392-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual fue</p>

							<p>acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGO-11001, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización preventiva, conforme lo dispuesto en el numeral 6 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-392-2017 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGO-11001, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-392-2017 del 29 de septiembre de 2017, las cuales debe cumplir al iniciar las actividades mineras en el área.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	IGO-11002X	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A.	3	06-10-2017	PARC-1025	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGO-11002X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-393-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGO-11002X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización preventiva, conforme lo dispuesto en el numeral 6 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe</p>



							de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-393 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem. 2.3 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGO-11002X, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-393-2017 del 29 de septiembre de 2017, las cuales debe cumplir al iniciar las actividades mineras en el área.
14	CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.	4	06-10-2017	PARC-1026-17	2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEH-08401, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-380-2017 del 28 de septiembre de 2017, el cual fue acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IEH-08401, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-380-2017 del 29 de septiembre de 2017, las cuales debe cumplir al iniciar las actividades mineras en el área.
15	CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.		26-07-2017	GEMTM 000137	ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER al señor Juan Pablo Molina Echeverry, Representante Legal de la Sociedad CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. HD6-085 , para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo los siguientes documentos: 1) documento

							<p>de negociación del Contrato de Concesión No. HD6-085 2) presente los Estados Financieros del cesionario ECODESARROLLO S.A.S., de conformidad con la normatividad vigente, acompañados de la matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y Revisor Fiscal, conforme lo establece el acápite D. 1, literal D, del artículo 3 de la Resolución No 831 de 2015 expedida por la Autoridad Minera, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. HD6-085 se encuentra al día en todas las obligaciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor al señor Juan Pablo Molina Echeverry, en calidad de Representante Legal de la Sociedad CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., la cual es cedente y titular del contrato de Concesión No. HD6-085, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA"	2	6/10/2017	PARC-1027-17	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No IHH-14591, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que constituya una nueva póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el</p>

						<p>24/02/2017, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.2 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No IHH-14591, los formularios de declaración de producción y liquidación de los trimestres II, III, IV del 2016 y I del 2017, conforme a lo concluido en numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No IHH-14591, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2016 y II trimestre del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No IHH-14591, que cuenta con un saldo a favor por valor de catorce mil trescientos ocho pesos m/cte (\$14.308), en el pago de las regalías de los trimestres IV trimestre del 2016 y I trimestre del 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>2.5 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No IHH-14591, el Formato Básico Minero semestral y anual del 2016 conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No IHH-14591, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591, que el título minero se clásica en pequeña minería,</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>conforme a lo establecido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>2.8 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de Concesión No. IHH-14591, el pago de la suma de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$327.061), por concepto de intereses de visita de inspección de campo al área de título minero, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago², conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-568-17 del 29 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
17	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18113	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITOS	3	09/10/17	PARC-1028-17	<p>2.1 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18113, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo causal de cancelación, referente a la declaración y pago de Regalías de los trimestres III, IV de 2016 y I de 2017, realizados mediante el numeral 2.2 del Auto PARC-408-17 del 06 de junio de 2017 y al requerimiento bajo apremio de multa para la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 realizado en el numeral 2.3 ibidem, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.2 Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de declaración de producción y</p>

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001

						<p>liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016 y II de 2017 de conformidad con el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 594-2017 del 09 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Aprobar las regalías correspondientes al III trimestre de 2015 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.160.498) de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 594-2017 del 09 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.212.308) de conformidad con el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 594-2017 del 09 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>M/CTE (\$1.388) por concepto de excedente en el pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2015, de conformidad con el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-2017 del 09 de octubre de 2017.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo³.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-211-16 del 10 de marzo de 2016, notificado en Estado PARC-016-16 del 18 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 594-2017 del 09 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.7 Requerir a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 18113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 594-2017 del 09 de octubre de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

³ **ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectue el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

							<p>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral y anual del 2016 y semestral 2017 en este sistema.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LÓPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VÉLEZ OVIEDO, JOSÉ EDINSON BEDOYA LÓPEZ	3	09/10/17	PARC-1029-17	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ beneficiarios del título de la referencia, para que presenten los registros de inventarios de producción en boca de mina, conforme lo dispuesto en el numeral 6 código MT 04 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita PAR-CALI-399-2017 del 02 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la</p>



					<p>exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales, conforme lo dispuesto en el numeral 6 código MA 01 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita PAR-CALI-399-2017 del 02 de octubre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 RECORDAR a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ, beneficiarios del Contrato de Concesión No. HKG-10061, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PAR-CALI-399-2017 del 02 de octubre de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKG-10061, fue emitido el Informe de Visita PAR-CALI-399-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de manera inmediata, en cuanto a que en el área otorgada al contrato de concesión referenciado, se encuentran adelantando actividades de explotación minera sin contar con la Licencia Ambiental, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de</p>
--	--	--	--	--	---

							<p>conformidad con lo concluido 8.3 del Informe de Visita PAR-CALI-399-2017 del 02 de octubre de 2017.</p> <p>2.6 OFICIAR a los Alcaldes de Zarzal, Bugalagrande y Bolívar y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita PAR-CALI-399-2017 del 02 de octubre de 2017, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo concluido en el numeral 8.7 del referido informe.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	3	09-10-17	PARC-1030-17	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08195, fue emitido el Informe de Visita PAR-CALI-400-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada al título minero.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-152	LUIS ALFREDO MONTAÑO	2	09/10/17	PARC-1031-17	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DF7-152, fue emitido el Informe de Visita PAR-CALI-401-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-965-16 del 07 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita PAR-CALI-401-2017 del 02 de octubre de 2017.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	MINERA EL RETIRO S.A.S.	3	09-10-17	PARC-1032-17	<p>2.1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DGO-141, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde</p>

					<p>el día 02/10/2015. Conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 569-2017 del 02 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 569-2017 del 02 de octubre de 2017. 2.3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No DGO-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2009, Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017. Conforme a lo concluido en los numerales 5.7 y 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 569-2017 del 02 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No DGO-141, que una vez Consultado en el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el área del contrato de concesión No. DGO-141, presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL</p>
--	--	--	--	--	---

							<p>PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Y RESERVA FORESTAL SONSO-GUABAS - RESOL. 7 26-NOV-1938 MINAGRICULTURA - (CVC). Conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 569-2017 del 02 de octubre de 2017.</p> <p>2.5. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2015, I y II Trimestre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 569-2017 del 02 de octubre de 2017. 2.6. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.8 del Auto PARC-250-16 del 15/04/2016, teniendo en cuenta que mediante oficio No 20165510205042 del 29/06/2016, se allegaron los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV 2015, I y II de 2016.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	1836	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	3	09-10-17	PARC-1033-17	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1836, fue emitido el Informe de Visita PAR-CALI-402-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, que toda actividad minera adelantada por fuera del área objeto del título minero, debe ser suspendida de manera inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PAR-CALI-402-</p>

						2017 del 02 de octubre de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.4 OFICIAR al Alcalde de Bolívar y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita PAR-CALI-402-2017 del 02 de octubre de 2017, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo concluido en el numeral 8.4 del referido informe.
26	PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LK2-15191	RESGUARDO INDIGENA DE REMANSO CHORROBOCON	2	18-08-2017	AUTO GCM N° 002677 ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente RESGUARDO INDÍGENA DE REMANSO CHORROBOCÓN, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LK2-15191.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 DE OCTUBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali